

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 27-2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 025- 2005-MPT, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal — CAP 2005 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, documento en el cual se considera un total de 100 cargos previstos, determinados en forma racional y en función a la disponibilidad presupuestal para cumplir con los objetivos de la institución y teniendo en cuenta que se proyecta realizar la regularización contractual del Personal que labora bajo la modalidad de Servicios No Personales, motivo por el cual tendrán que variar presupuestalmente los montos asignados sin alterar el logro de las metas propuestas.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal Nº 29-2005-MPT, de fecha 13 de Diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Municipal 2006, Distrito Capital de Trujillo, debidamente equilibrado por un monto de S/. 59'554,302.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38º de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Art. 40º numeral 40.1 de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, menciona que, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; son aquellas que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades o proyectos, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, en el Art. 40º numeral 40.2 de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el Artículo 23º, de la Directiva Nº 003-2006-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006” aprobada mediante Resolución Directoral Nº 005-2006-EF/76.01, se establece el procedimiento para efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el numeral 23.2, indica que mediante Modificaciones se debe permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, es procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego a nivel de, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la Modificación Presupuestal, para el Año Fiscal 2006, debido a la variación de la Planilla Patrón por la incorporación de nuevos empleados permanentes.

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo en los últimos años a sufrido el incremento significativo de funciones y nuevas responsabilidades lo cual en una gestión moderna implica el logro de nuevas metas y objetivos institucionales teniendo para ello que realizar una reestructuración administrativa en función a una nueva Estructura Orgánica y a la creación de un nuevo CAP.

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas evaluarán los mayores ingresos presupuestales y financieros y el monto que se dejará de pagar por servicios No Personales con la finalidad de volver a reestructurar los montos de las partidas presupuestales que demanden dichos gastos.